



RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. 0016 -GADMP-ALC-2015
DECLARATORIA DE EMERGENCIA

EL SEÑOR ALCALDE DE PUCARA

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 227 de la Constitución Política del Ecuador la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, dentro de las competencias del Consejo Provincial, son las de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial que no incluya las zonas urbanas, conforme lo determina el numeral dos del artículo 263 de la Constitución Política del Ecuador, en tanto que los gobiernos municipales tienen competencias exclusivas de planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

Que, conforme lo determina el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la máxima autoridad, es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante y para efectos de esta ley, en el Gobierno Municipal, es el señor Alcalde.

Que, conforme el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización literal a) el Alcalde representara oficial y legalmente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Que, con fundamento a lo definido en el numeral 31 el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, las situaciones de emergencia son aquellas, generadas por acontecimientos graves tales como: accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 57 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, previamente a iniciarse el procedimiento, la máxima autoridad de la



Entidad deberá emitir la resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación, y su publicación en el Portal de Compras Públicas.

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Que, la Dirección de Obras Públicas Municipales, con memorándum de 12 de Febrero de 2015, solicita al señor Alcalde declarar en Emergencia la vialidad rural de la jurisdicción del cantón Pucará, que a raíz de las lluvias registradas el temporal ha provocado daños en la vía Tendales – Pucará en el tramo desde San Rafael de Sharug hasta el límite cantonal urbano de Pucará, por lo que solicita que mediante resolución declare la Emergencia vial rural, a fin de atender a las comunidades que están en riesgo.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 240 inciso segundo de la Constitución de la República; y artículo 60 del Código Orgánico literal p) y más disposiciones legales:

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar de emergencia la vía Tendales – Pucará en el tramo Y de Tullusiri hasta el límite cantonal urbano de Pucará, además la red vial aquella ubicada en zona rural de la jurisdicción del cantón, al amparo del informe técnico y a lo previsto en literal p) del artículo 60 del Código Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

ARTICULO DOS.- Exonerar de procedimientos de contratación pública y convenios de concurrencia para gestión, inversión y ejecución de obras de mejoramiento, mantenimiento y construcción vial, que otorga el Gobierno provincial, y contratar de manera directa y con maquinaria municipal propia la ejecución de trabajos, tendientes a remediar la emergencia.

ARTICULO TRES.- Delegar a la Dirección de Obras Públicas Municipales, en el ámbito de sus competencias ejecute la presente Resolución y los trabajos necesarios para superar in situ la emergencia y de ser necesario se elaboren las bases técnicas y términos de referencia para los procesos de contratación que se requieran.


ARTICULO CUATRO.- La dirección de Obras Públicas Municipales deberá remitir, toda la información generada y sus correspondientes anexos conforme lo actuado, concordante



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Pucará
Azúay - Ecuador

Con lo dispuesto en el último inciso del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dado en el despacho de la Alcaldía de Pucará, a los 18 días de febrero de dos mil quine.


Rogelio Reyes Delgado
ALCALDE DE PUCARA

